Florencia, 21 de julio de 2023

Señores
SIT SAS
Departamento de Licitaciones

Ref: Selección abrevada de menor cuantía No. SAMCOAJC 023-2023 REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA

Asunto: Respuesta observaciones al proyecto de pliegos de condiciones

Cordial saludo,

El Municipio de Florencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de la referencia, anotando que la misma se recibió el 16 de julio de 2023, estando dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso para tal fin.

Solicitud limitación a MIPYMES:

LUISA FERNANDA BAENA POLANCO identificada con cedula de ciudadanía número 40.614.889 de Florencia, actuando en representación de la empresa ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S con el NIT 901.211.874 – 4, MUÑOZ LOZADA GLORIA MARGARITA y POLO PAEZ PRISCILIANO, identificados con cedula de ciudadanía No. 30.509.151 y 17.656.196, actuando en representación de SUPER-RECARGAS y GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA Y LILIA YINETH PEREZ ESGUERRA identificados con C.C. 17.655.590 Y 40.780.493, actuando en representación de INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S, solicitamos y manifestamos a ustedes que el proceso de contratación SAMCOAJC 023- 2023, cuyo objeto es REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMARA DE SEGURIDAD INSTALADAS EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA., sea limitado a MIPYMES del Departamento del Caquetá.

Respuesta de LA ENTIDAD:

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

Vencido el término fijado para recibir solicitudes de limitación a MIPYMES se allegaron tres solicitudes por los siguientes interesados:

LUISA FERNANDA BAENA POLANCO identificada con cedula de ciudadanía número 40.614.889 de Florencia, actuando en representación de la empresa ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S con el NIT 901.211.874 – 4, MUÑOZ LOZADA GLORIA MARGARITA y POLO PAEZ PRISCILIANO, identificados con cedula de ciudadanía No. 30.509.151 y 17.656.196, actuando en representación de SUPER-RECARGAS y GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA Y LILIA YINETH PEREZ ESGUERRA identificados con C.C. 17.655.590 y 40.780.493, actuando en representación de INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S, solicitamos y manifestamos a ustedes que el proceso de contratación SAMCOAJC 023- 2023, cuyo objeto es REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMARA DE SEGURIDAD INSTALADAS EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA.

En ese sentido una vez verificada la documentación aportada, la ENTIDAD ACEPTA las solicitudes de limitación a mipymes y procederá a limitar el proceso de Invitación Pública INV-PUB-OAJC-070-2022 a MIPYME del territorio del departamento del Caquetá, teniendo en cuenta que las tres (03) solicitudes allegadas, cumplen con los requisitos solicitados.

Observación 1.

1. 1.3 Limitación a MIPYME ...Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: (Pág. 2 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si del hipotético que se limite el proceso a Mipyme Territorial, y con base en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad aceptará un proponente plural conformado con mínimo uno de los integrantes que represente mínimo el 10% de participación en su conformación y sea éste mipyme local o territorial? ¿Siendo el o los otros de otro territorio o departamento del país?

Adicionalmente, respetuosamente solicitamos a la entidad publicar TODAS las manifestaciones de interés presentadas para limitar a Mipyme, esto es con TODOS los documentos incluyendo la solicitud escrita o enviada por correo electrónico como tal y sus soportes, garantizando así los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva (...)

Respuesta de LA ENTIDAD:

Al respecto nos permitimos informarle que la ENTIDAD en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

de 2015, el Municipio de Florencia, Caquetá publicó, el proyecto de pliegos de condiciones, además de los estudios previos para la realización del proceso de selección del contratista.

Es así que en el documento que contiene el proyecto de pliegos de condiciones, indicó de manera clara en el numeral 1.3 Limitación a MIPYME, las condiciones para que el proceso sea limitado a MIPYMES, y en el literal I. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME, del documento que contiene los estudios previos, las condiciones para la limitación a MIPYMES TERRITORIALES, en marco del articulo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En ese sentido no se acepta la observación de permitir en oferentes plurales que no sean del mismo territorio limitado independiente de su porcentaje de participación.

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

De igual forma se le informa que los documentos con los cuales sirven de soporte para las solicitudes para las limitaciones a MIPYMES se encuentran debidamente públicas en la plataforma SECOP II en el LINK del proceso, las cuales pueden ser consultadas.

Observación 2

2. 2.3 Valor Estimado del contrato …El valor del contrato será el señalado en la resolución de adjudicación. Cuando se realice cierre y evaluación de las ofertas presentadas se establecerá el orden de elegibilidad para identificar la oferta con mayor puntaje y de acuerdo a este procedimiento de determinar el valor exacto del contrato. Para información de los interesados el valor estimado del contrato es por la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($308.000.000) M/Cte, conforme al siguiente presupuesto: (Pág. 13 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad escribir y discriminar con sus descripciones y porcentajes los impuestos y demás gravámenes de orden municipal y/o departamental y/o nacional a aplicarse al contrato a celebrarse, esto para costear la oferta y que se tenga un equilibrio económico para las partes.

Respuesta de LA ENTIDAD:

A continuación, se describen los impuestos, tasas y/o estampillas, que deberán ser cancelados por el contratista.

CONCEPTO	TARIFA
Pro cultura	1.5% del valor del contrato
Pro desarrollo	0.5% del valor del contrato
Pro adulto	3% del valor del contrato
Pro deporte	2% del valor del contrato
Contribución Ley 418 de 1997	5% del valor del contrato

Observación 3

3. VIII. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA …Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Pág. 23 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar el número de identificación tributaria o NIT del beneficiario, así mitigar riesgos al momento de solicitar la póliza a la aseguradora (…)

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

Respuesta de LA ENTIDAD:

Se le indica al observante que el Nit. de la entidad es el 800.095.728-2.

Observación 4

4. I. CAPACIDAD FINANCIERA …Índice de endeudamiento …Menor o igual a: 0.28 (Pág. 29 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad se cambie el valor actual exigido y se permita un valor menor o igual a 70% siendo coherente con las empresas del sector, el SIREM, el Manual de Colombia Compra Eficiente y otras convocatorias públicas con similar objeto contractual en Colombia que así lo exigen, además, se reitera la nueva evaluación de los indicadores financieros bajo los argumentos de las entidades antes mencionadas, la economía del país, la nueva reforma tributaria, las normas NIIF aplicables a los estados financieros, la ley de contratación pública y el alineamiento de los principios constitucionales de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia y planeación.

Adicional, téngase en cuenta los DOCUMENTOS TIPO PARA PROCESOS DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que se tienen en Colombia Compra Eficiente: https://colombiacompra.gov.co/procesos-de-menor-cuantia/documentos-tipo-para-procesos-de-menor-cuantia-de-infraestructura-de

De los pliegos tipo se exigen los indicadores financieros de la Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales y que se sugieren se sigan como referencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 594 de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6 y se adiciona la subsección 3 a la sección 6 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", obligatorio para las entidades públicas sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública que adelanten procesos de selección para infraestructura de transporte, estos son: DOCUMENTOS BASE DEL PLIEGO TIPO.

Respuesta de LA ENTIDAD:

Inicialmente se le indica, que el presente proceso de selección no aplica pliego tipo, por lo que la entidad en atención a la observación presentada, se precisa que como bien lo ha reiterado la jurisprudencia, doctrina y algunos pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente; la idoneidad financiera se exige para verificar que el oferente cuente con la solvencia económica y financiera necesaria para asumir los compromisos derivados de un contrato estatal, refiriéndose a la capacidad financiera a través de su liquidez, endeudamiento, cobertura y rentabilidad, como la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Entidad Estatal, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Ahora bien; estos parámetros son determinados productos del estudio de sector adelantado por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, los cuales inciden en la determinación de cada indicador financiero objeto de estudio, como mecanismos de crecimiento sostenible y competitivo del sector, indicadores que son estructurados según variables de oferta y demanda, flexibilizados al punto de permitir dentro de los parámetros económicos previamente consolidados la máxima participación de oferentes especializados en el sector dentro de la naturaleza y objeto del proceso contractual.

Por lo anteriormente expresado, de manera respetuosa se le recomienda al ordenador del gasto no aceptar la observación.

Observación 5

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

5. 1. EXPERENCIENCIA GENERAL …El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados que se encuentren debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), identificado con en el 100% de los siguientes códigos UNSPSC en el tercer nivel así: (Pág. 31 de los PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar 6 de los 8 códigos UNSPSC listados, garantizando así la participación masiva y pluralidad de oferentes.

De igual forma, se solicita se atienda lo establecido en la Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente[1], la cual reza (…) *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.*

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

Respuesta de LA ENTIDAD:

La entidad acepta parcialmente la observación en el entendido que acepta se acrediten 7 de los 8 códigos UNSPSC requeridos considerando que los mismos hacen parte esencial de la necesidad que requiere la entidad.

De igual forma se aclara que para acreditar la experiencia general requerida solo se validara un contrato el cual no se aceptara que también se acredite como experiencia especifica en el presente proceso.

Adicionalmente se aclara que el proponente deberá soportar de la siguiente forma:

• PARA CONTRATOS ESTATALES:

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

• PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

Observación 6

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

6. 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ...Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios uniones temporales el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP, de los cuales se deben cumplir en el 100% de los códigos UNSPSC en el tercer nivel, con los cuales acreditará a la Entidad, el cumplimiento de la experiencia específica de la siguiente manera: (Pág. 32 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar 9 de los 12 códigos UNSPSC listados, garantizando así la participación masiva y pluralidad de oferentes.

De igual forma, se solicita se atienda lo establecido en la Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, la cual reza (...) *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del*

---

[1] https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-siq/procesos-de-apoyo/adquisicion-bienes-y-servicios/circulares/circular-externa-no-12-del-05-de-mayo-de-2014-cce.aspx

Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

Respuesta de LA ENTIDAD:

La entidad acepta parcialmente la observación en el entendido que acepta se acrediten 11 de los 12 códigos UNSPSC requeridos considerando que los mismos hacen parte esencial de la necesidad que requiere la entidad.

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

De igual forma se aclara que para acreditar la experiencia específica requerida solo se validara un contrato el cual no se aceptara que también se acredite como experiencia general en el presente proceso.

Adicionalmente se aclara que el proponente deberá soportar de la siguiente forma:

• PARA CONTRATOS ESTATALES:

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

• PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos..

Observación 7

7. Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación (Pág. 36 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad incluir puntaje para quien presente dentro de su nómina personal con discapacidad, esto según lo reglado por Colombia Compra Eficiente y con la expedición de la Ley 1618 de 2013, donde el legislador estableció las disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, el artículo 13 ordenó al Gobierno Nacional expedir un reglamento que determinara la metodología mediante la cual se otorgaría el puntaje adicional a las empresas que en su planta de personal tuvieran contratado personal en situación de discapacidad. El Decreto 392 de 2018, «Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, […] prevé el deber de las entidades del Estado de otorgar un puntaje adicional a los procesos de selección de contratistas del Estado, en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, a quienes acrediten que al menos el 10% de su nómina la integran personas en situación de discapacidad. Conforme a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.6, adicionado por el Decreto 392 de 2018, […] establece que debe asignarse un uno por ciento [1%] de puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en los procesos de licitaciones públicas, concursos de méritos y selecciones abreviadas.

Respuesta de LA ENTIDAD:

De manera respetuosa, se procede a dar respuesta a la presente observación expresándole que la norma es clara, en indicar en las modalidades de selección en donde se otorga puntaje al personal con discapacidad, específicamente en la licitación pública y concurso de méritos, tal y como lo señalada el Decreto 1082 de 2015, que reza lo siguiente:

(…)

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad*.(Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En los procesos de* ***licitaciones públicas y concursos de méritos****, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (…)* (negrilla fuera de texto).

De la norma antes señalada, es preciso indicar en que modalidades de selección se deberá otorgar el puntaje en cumplimiento al Decreto 392 de 2018, por lo que se le indica al ordenador del gasto, no aceptar la observación

Atentamente,

JAIME EDUARDO BECCERA CORREA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana

Proyectó	*Yeini Beltran Cuenca*	*Cargo*	*Contratista - Abogado*	*Firma*	
Revisó	*Jaime Eduardo Becerra Correa*	*Cargo*	*Asesor Secretaria de Gobierno*	*Firma*	